

DOCUMENTOS

TE ECHO ESTAS YERBAS PARA QUE TE MURAS

Introducción y transcripción:

Marta Herrera Ángel

Politóloga

Universidad de los Andes

La historia contenida en el expediente que se transcribe refiere un caso aparentemente trivial y, posiblemente, más común de lo que se piensa. Se trata de una joven india del pueblo de Pasca,¹ Francisca Viracachá, quien, a principios del siglo XVIII, confesó haber matado a otra india de ese pueblo por celos. Para lograr sus fines utilizó unas hierbas que le había dado su madre para que se vengara en caso de que alguien le hiciera daño. En principio podría clasificarse —en términos modernos— como un homicidio por envenenamiento; sin embargo, la confesante afirmó que para matar a su enemiga, María Chiquita, sólo le bastó con entrar a su casa y colocarle las hierbas en la cama.

Independientemente de la veracidad de este envenenamiento "por contacto", llama la atención la credibilidad que parecerían compartir la acusada, los testigos y el corregidor. Si bien la única que hizo una afirmación categórica en este sentido fue Francisca Viracachá, quien dijo haber cometido el homicidio con las yerbas, se trasluce el temor de quienes intervinieron en el caso. El corregidor le dio importancia: se dirigió al lugar de los hechos, antes de solicitar que le fuera remitida la presa. Las autoridades indias la llevaron amarrada para que les mostrara las yerbas, las cuales fueron disueltas en el río en presencia de toda la población, en un acto que buscaba conjurar públicamente el peligro. La credibilidad que rodea el caso es explicable, en buena medida, por la tradición de yerbatería

¹ El pueblo de Pasca quedó integrado por las comunidades muiscas Pasca y Chiayzaque, que colindaban con los sutagaos. En el siglo XVIII, cuando ocurrió este caso, el pueblo formaba parte del corregimiento de Pasca, en la provincia de Santafé. Actualmente Pasca es un municipio de Cundinamarca. Roberto Velandia, *Enciclopedia Histórica de Cundinamarca*, vol. 3 (Bogotá: Biblioteca de Autores Cundinamarqueses, 1979-1982) 1886-1902.

en el área, presente ya en el momento de la invasión europea al altiplano,² y que se ha prolongado hasta nuestros días por la existencia de generaciones de brujas en el pueblo de Pandi, perteneciente al corregimiento de Pasca.³

Francisca Viracachá, por su parte, no hizo sino acrecentar este temor al explicar que las yerbas cambiaban de color, dependiendo de su poder destructivo, y que el hecho de que estuvieran muy verdes implicaba que estaban activas. Parecería que en cierta forma disfrutaba del temor que generaba, el cual por lo demás podía ser muy peligroso. Injustificación del corregidor sobre la celeridad con que adelantó la sumaria, da la impresión de que estaba preocupado por la seguridad de la acusada ante la posible reacción de la población. El quería deshacerse pronto del caso y, en realidad, no era para menos. Años después sus colegas desestimarían el peligro y la población reaccionaría linchando a las mujeres que practicaban la yerbatería.⁴

Sin embargo, en este caso no parece tratarse de una mujer especializada en el uso de yerbas. Su madre se las dio y ella no sabía mayor cosa sobre el asunto, salvo que habían sido compradas en Calandayma⁵ y que debían ser usadas con la intención de matar. Pero estos detalles no deben ocultar un problema que amerita el desarrollo de investigaciones en profundidad, como es el de la persistencia de prácticas que desafiaban los preceptos del cristianismo europeo y la credibilidad con que éstas eran recibidas por la población. Si bien el caso no permite establecer que el uso de estas yerbas formaba parte de los conocimientos indígenas ancestrales, invita a estudiar en los registros históricos la tendencia de la población actual del país a recurrir a la medicina no convencional, a los brujos y adivinos. Tal acercamiento permitirá obtener una mejor comprensión del fenómeno, el

² Lucas Fernández de Piedrahita (1688), *Historia General de las Conquistas del Nuevo Reino de Granada*, vol. 1 (Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana) 23-4.

³ Roberto Velandia, *Enciclopedia 1872 y 1879*.

⁴ Véase Hermes Tovar Pinzón, "La ruta de la sal y las esmeraldas: un camino hacia los Andes", introducción al volumen 3 de *Relaciones y Visitas a los Andes* (en prensa), y Guillermo Sosa Abella, *Labradores, tejedores y ladrones: Hurtos y homicidios en la provincia de Tunja 1745-1810* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1993) 111-22.

⁵ Calandayma se llamaba la región de la hoya del río Bogotá, aproximadamente entre los actuales municipios de El Colegio y Viotá (Cundinamarca). Precisamente El Colegio se fundó originalmente en la hacienda denominada "El Colegio de Calandayma", del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Santafé, en 1563. Velandia, *Enciclopedia* vol. 2, 905-10.

cual no puede ser explicado únicamente como consecuencia de la deficiente prestación de ciertos servicios, sino también por el soporte que le ofrece una tradición, cuya vitalidad se mantuvo a pesar de su marginamiento.⁶

Algunas de estas reflexiones surgen a la luz del documento que se transcribe. Si bien éste no es tan rico en información como desearíamos, al ser complementado con otros expedientes del Archivo General de la Nación relativos a este tema, podrá dar origen a insospechadas investigaciones sobre las formas de pensar y actuar de los sectores pobres de la población durante la Colonia. Su publicación constituye, por tanto, una invitación para explorar y continuar la labor de divulgación de este tipo de material, cuyo análisis permitirá cuestionar nuestros prejuicios sobre el pasado y entender mejor nuestro presente.

CAUSA CRIMINAL CONTRA FRANCISCA VIRACACHÁ POR HABER DADO MUERTE A UNA INDIA PASCA, 1711⁷

32 r. Don Andrés Cortes Escudero capitán de Caxas e Cavallos desta ciu(da)d de Altagracia⁸ y correg(ido)r de naturales del partido de Pasca⁹ y juez hordinario en el por el rey n(uestro) s(eño)r etc.

Por quanto el día treze de novi(embr)e fui notiado por el gover(nad)or don Mig(ue)l Suacha del pueblo de Pasca y don Alonzo teniente de d(ic)ho pue(bl)o y alcaldes del como tenían presa a Fran(cis)ca Biracacha por yndizios q(ue) tenían, q(ue) avia muerto a Maria Chiquita, con yervas que

⁶ Véanse los resultados de la investigación sobre salud y medicina tradicional adelantados en Sora, Boyacá, alrededor del tema de la salud mental, por Carlos E. Pinzón y Rosa Suárez, *Las mujeres lechuza: Historia, cuerpo y brujería en Boyacá* (Bogotá: ICAN-COLCULTURA-CEREC, 1992).

⁷ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Caciques e Indios*, 49, fol. 32 r. a 37 v.

⁸ La ciudad de Nuestra Señora de Altagracia de Sumapaz fue fundada por Juan López de Herrera en el siglo XVI, para pacificar a los sutagaos y evitar su alianza con los pijaos. Estaba localizada entre Tocaima y Fusagasugá (actual departamento de Cundinamarca) y en el siglo XVIII su población fue agregada a Fusagasugá. Velandia, *Enciclopedia* vol.2, 1073-82.

⁹ En el siglo XVIII, el partido de Pasca formaba parte de la provincia de Santafé (AGN, *Visitas Cundinamarca*, 8, fol. 831 r. a 833 r.-bis-).

le avia dado y aviendo reconos ido yo d(ic)ho correg(id)or la carzel y visto en ella a Fran(cis)ca Viracacha en el sepo metida de dos pies mande a d(ic)ho governador teniente y alcaldes la tubiesen con toda guarda y custodia en ynterin q(ue) se justificava la prezunsion q(ue) de ella se tenia y se exsaminasen testigos asi lo probey m(an)de y firme en d(ic)ho dia y año ante mi y testigo en defecto de escrivano

Don Andrés Cortes Escudero
Don Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
Don Fran(cis)co Xavier de Yepes y Tobar
Don Agustín Cantor

En catorze dias del mes de noviembre de mil setesientos y honze años para la aberiguacion de d(ic)ha causa, llame al gov(ernad)or d(o)n Miguel Suacha al cual le resevi juram(en)to q(ue) lo hizo por Dios nuestro s(eño)r y una señal de cruz en forma de derecho y aunq(ue) es yndio ladino le di a entender la fuerza del juram(en)to y estando en ello, le pregunte q(ue) q(ue) noticias ó fundamento tenia para aber puesto en priz(i)on a Fran(cis)ca Viracacha a lo cual dijo que como gov(ernad)or q(ue) es de d(ic)ho pueblo les oyó desir a su jente como avia muerto Maria Chiquita de yervas q(ue) le avian dado y q(ue) esta fue la ocar(io)n de aberla prezo y que biendola en el sepo entre el declarante y don Alonzo theniente de d(ic)ho pue(bl)o le enpezo a preguntar q(ue) si era verdad, y

32 v. aviendose detenido gran // rato a puros consejos que le dieron el theniente y declarante dijo que era verdad que avia muerto á Maria Chiquita por selos que avia tenido de un cuñado suio, por aberla bisto con el entre un barzal despulgandolo y que esa noche mesma fue a la casa de la d(ic)ha defunta y llevando en una mochila unas yervas q(ue) le avia dado su m(adr)e Aug(ustin)a Viracacha ya difunta; saco de d(ic)ha mochila, de las d(ic)has yervas q(ue) tenia en ella y le echo unas en la cama y questa fue la causa de la enfermedad y mu(er)te de la d(ic)ha Maria Chiquita y preguntando el d(ic)ho gov(ernad)or delante del theniente q(ue) que yervas eran aquellas dijo q(ue) no savia q(ue) solo lo q(ue) su madre le avia d(ic)ho cuando se hiba a la s(i)u(da)d de Santafé era q(ue) con aquellas se bengaria de q(uie)n le hiziera mal y q(ue) las avia conprado en Calandayma y q(ue) preguntándole el d(ic)ho gov(ernad)or y teniente si avia dado a otra perzona dijo q(ue) no ni q(ue) avia usado de d(ic)has yervas desde q(ue) murió su madre asta ora q(ue) se ofresio el dárse las a la d(ic)ha Maria Chiquita y visto el gov(ernad)or theniente y fiscal y alcalde lo q(ue) avia declarado dicha Fran(cis)ca la sacaron de la priz(i)on y aviendola amarrado de la sentura la llevaron onde dijo tenia las yervas guardadas y llegando a su estancia en un rancho peq(ue)ño questava alli entraron y metiendo la mano ella mesma debajo de

la cavesera de su cama saco una mochila de pita texida y en ella un enbolthorio en un trapo y dijo q(ue) aquellas eran las yervas q(ue) le avia dado su madre y bolviendola (a) traer a la carzel le mandaron q(ue) desenbolbiese el trapo y bieron; alli unas yervas molidas como masa de color mui berde, como si se acabaran de moler, y preguntándole a ella cuanto avia q(ue) le avia dado su m(adr)e d(ic)has yervas dijo q(ue) del tiempo q(ue) tiene d(ic)ho y q(ue) al pareser del d(ic)ho declarante abra tres años poco mas o menos que murió la d(ic)ho Aug(ustin)a Viracacha y questa es la verdad so cargo del juramento q(ue) tiene fecho en q(ue) se afirmoy ratifico siéndole leyda su declarazion y dijo ser de hedad de treynta y nueve años y q(ue) no le tocan las jenerales de la ley no firmo p(o)r desir no saber y lo firme yo d(ic)ho correg(ido)r con testigos en defectodeescrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
t(esti)go Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yopez y Tobar
D(on) Agustín Cantor //

- 33 r. Luego yncontinente d(ic)ho dia mes y año para d(ic)ha aberiguasion hize pareser ante mi a don Alonzo theniente del cual resevi juram(en)to q(ue) lo hizo p(o)r D(io)s n(uestro) s(eño)r y una señal de la cruz y aunque yndio ladino le di a entender lo que contiene el juramento y estando en ello dijo q(ue) comojues y teniente de d(ic)ho pue(bl)o de Pasca le dio el gov(ernad)or parte y hizo prender, a la d(ic)ha Fran(cis)ca Viracacha y q(ue) aviendola enpesadola a consejar entre el d(ic)ho theniente y gov(ernad)or confezo ser ella la q(ue) avia echadole yervas en la cama a la d(ic)ha María Chiquita p(o)r cuia causa avia sido su enfermeda y muerte y q(ue) en todo lo demás q(ue) presedio se remite a la declarasion del gov(ernad)or porq(ue) es la mesma q(ue) puede el mesmo teniente declarar por aberze aliado juntos y aberlo d(ic)ho en presencia del d(ic)ho declarante y del d(ic)ho gover(nad)or y q(ue) esta es la berdad so cargo del juram(en)to q(ue) fecho tiene en q(ue) se afirmo y ratifico siéndole leyda su declaraz(io)n y dijo zer de hedad de treyna (sic) y seis años y q(ue) las jenerales de la ley no le tocan no firmo por desir no saber y lo firme yo d(ic)ho correg(ido)r con testigos en defecto de escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
t(esti)go Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yopez y Tobar
D(on) Agustin Cantor

En d(ic)ho dia mes y año en prosecuz(io)n de d(ic)ha causa hize pareser ante mi á Thomas Sanches yndio ladino y fiscal del d(ic)ho pueblo de Pasca del cual resevi juram(en)to q(ue) hizo p(o)r D(i)o s n(uestro) s(eño)r y una señal de cruz en forma de derecho y aunq(ue) es bien ladino le di a entender la fuerza del juram(en)to y estando en el dijo q(ue) lo q(ue) bio es por aberlo llamado el gov(ernad)or y el theniente q(ue) sacaron de la priz(io)n a Fran(cis)ca Viracacha y yendo este declarante con ella y con el gov(ernad)or theniente y alcalde q(ue) hiban a sacar a onde tenia la d(ic)ha las yerbas le oyó desir q(ue) con d(ic)has yervas avia muerto a María Chiquita y q(ue) su madre se las avia dado para q(ue) se bengase de q(ue)n le hiziera daño y q(ue) preguntándole este testigo si tenia contra d(ic)has yervas dijo q(ue) no savia y

33 v. q(ue) subiendo // a su roza en conp(aña)a de los referidos le vio sacar de debajo de la cabesera de su cama una mochila de pita tejida con un enboltorio, y que dijo q(ue) esas eran las yervas y q(ue) bolviendola a traer este testigo con los demás a la carzel bio q(ue) el teniente y el gov(ernad)or le mandaron a la dicha desenbolviere el enboltorio y aviendolo echo vio este declarante unas yervas molidas como masa mui berdes y como si las acavaran de moler y q(ue) esta es la berdad so cargo del juram(en)to q(ue) fecho tiene en q(ue) se afirmo y ratifico siéndole leyda su declaraz(io)n y dijo ser de hedad de treynta a(ño)s y que las jenerales de la ley no le tocan no firmo p(o)r desir no saver y lo firme yo d(ic)ho correg(ido)r con testigos en defecto de escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yepez y Tobar
D(on) Agustin Cantor

En quince dias del mes de nobienbre de mil y setesientos y honze años yo d(ic)ho correg(ido)r para maior justificaz(io)n destas dilijencias hize parecer ante mi a don Luiz cap(ita)n del dicho pueblo de Pasca y estando presente le resevi juramento q(ue) lo hizo por Dios n(uestro) s(eño)r y una señal de cruz bien y cunplidamente en forma de derecho y aunques yndio ladino le di a entender la fuerza y grabedad del juramento y estando en el prometió desir verdad de lo q(ue) supiere y le fuere preguntado; y preguntadole si sabia el motivo ó cauza de estar presa Fransisca Biracacha y q(ue)n la avia prezo dijo este testigo q(ue) sabe q(ue) el governador theniente y alcalde de d(ic)ho pueblo la avian preso por yndizios q(ue) thenian de que la dicha Fransisca le avia dado yervas a Maria Chiquita y q(ue) asi mismo save q(ue) estando en el sepo la d(ic)ha yndia llegaron el governador y el

teniente y le preguntaron si era sierto q(ue) usava el dar yervas venenosas y q(ue) si se las avia dado a María Chiquita, y q(ue) aunq(ue) a los prinsipios lo negó, luego á la tercera pregunta les dijo q(ue) era

- 34 r. sierto q(ue) le avia dado yer//vas a María Chiquita y preguntándole de aonde avia sacado aquellas yervas respondió q(ue) cuando su madre se hiba para Santa Fe le avia dejado aquellas yervas y que le avia d(ic)ho q(ue) con aquellas yervas se podia bengar de quien le hiziera ágrabio; y q(ue) asi mismo le preguntaron los sobred(ic)hos porq(ue) causa se las avia dado a María Chiquita, y dijo la susod(ic)ha q(ue) por selos q(ue) tubo de un cuñado suio por aberla bisto á solas despulgandolo; y q(ue) esa misma noche, se fue a casa de la dicha María Chiquita y se las echo en la cama a onde dormia y q(ue) desde ese dia caio enferma asta q(ue) de ello murió; y q(ue) oyendo esto le dijeron los sobred(ic)hos manifestase las yervas y sacándola de la prisión la llevaron a su estancia lugar donde tenia las yervas y q(ue) aviendolas sacado en una mochila de pita la bolbieron a traer al sepo y le mandaron desatase aq(ue)llo para ber y que las bieron q(ue) están molidas a modo de masa y de color mui berde y q(ue) lo q(ue) lleva d(ic)ho y declarado es la berdad y lo q(ue) save so cargo del juram(en)to q(ue) fecho tiene en q(ue) se afirmo y ratifico siéndole leyda su declarasion y dejo ser de hedad de cuarenta a(ño)s y q(ue) las jenerales de la ley no le tocan no firmo por q(ue) dijo no saber y lo firme yo d(ic)ho correg(ido)r con testigos por falta de escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
t(esti)go Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yepez y Tobar
D(on) Agustin Cantor

En dicho dia mes y año para d(ic)ha aberiguasion hize pareser ante mi a Silbestre Tibacuy (Alcalde¹⁰) del cual resevi juram(en)to q(ue) lo hizo por Dios nuestro s(eño)r y una señal de cruz y abiendole dado a entender lo que contiene el juram(en)to y estando en el prometió desir verdad de lo q(ue) supiere y le fuere preguntado

- 34 v. y siéndole por mi d(ic)ho jues si savia // las causas q(ue) ubo para prender a Fran(cis)ca Biracacha; dijo este testigo que por aber matado con yervas benenosas a María Chiquita se la abian mandado prender su gov(ernad)or y teniente y preguntándole si lo savia de sierto; dijo q(ue) por aberlo oydo desir a la mesma Fran(cis)ca Biracacha quien después destar en el sepo lo confeso y declaro al gov(ernad)or y theniente los cuales le hizieron

¹⁰ Palabra escrita entre líneas.

manifestar las yervas y que este declarante las bio porq(ue) se las hizieron sacar en presencia en presensia (sic) del gov(ernad)or theniente cap(i)t(an) y el fiscal a qu ien(e)s dize este declarante se remite en las demás circunstancias q(ue) presedieron y q(ue) esta es la verdad so cargo del juram(en)to q(ue) tiene fecho en q(ue) se afirmo y ratifico siéndole leida su declaraz(io)n y dijo ser de hedad de beinte y cuatro años y que no le tocan las jenerales de la ley no firmo p(o)r q(ue) dijo no saber y lo firme yo d(ic)ho correg(ido)r con testigos por no aber escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(on) Fran(cis)co Xavier de Yepez y Tobar
D(on) Agustín Cantor

En dicho día mes y año yo d(ic)ho correg(ido)r y jues hordinario aviendo visto estas declaraziones y en ellas constar aber echo sacar a Fran(cis)ca Viracacha las yervas mensionadas en sus declaraziones mandava y mande se les haga saver al gov(ernad)or theniente y alcaldes las manifiesten de la misma manera q(ue) la sobred(ic)ha se las entrego p(ar)a q(ue) se de fe de ellas asi lo probey mande y firme en este pueblo de Pasca de la real corona en d(ic)ho día mes y año con testigos en defecto de escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(on) Fran(cis)co Xavier de Yepez y Tobar
D(on) Agustín Cantor //

35 r. Y luego yncontinente d(ic)ho dia hize saver al" theniente y alcalde el decreto p(o)r mi probeydo en su persona los cuales luego y sin dilasion ninguna manifestaron una mochila de pita tejida en ella un enbultorio en un lienzo y aviendo echo sacar de la prez(io)n en q(ue) estava Fran(cis)ca Viracacha le yse que desenbolviase d(ic)ho trapo lo cual hizo en presencia mia y testigos y la mas parte de yndios ladinos q(ue) juntos connigo y la d(ic)ho Fran(cis)ca Viracacha fuimos al rio de d(ic)ho pueblo, y le hize yo d(ic)ho correg(ido)r desenbolviase el trapo y aviendo visto en el unas yervas, molidas de color berde, se las hize en presencia de los testigos y la mas parte de yndios de d(ic)ho pue(bl)o deshazer en el rio y la d(ic)ha mochila asi mismo la molió y se echo en el d(ic)ho rio de q(ue) doy fe, en la manera q(ue) puedo y el d(ere)ho me permiten y (echo¹²) le tome la

¹¹ Hay una palabra que se hace ilegible por un manchón de tinta; parecería decir d(ic)ho.

¹² Palabra repisada.

confez(io)n a d(ic)ha yndia en la manera acostunbrada asi lo probey mande y firme en presencia de los testigos en defecto de escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yopez y Tobar
D(on) Agustin Cantor

Y luego yncontinente en d(ic)ho dia aviendo echo la dilijencia antesedente hize pareser ante mi a Fran(cis)ca Viracacha q(ue) suelta de la priz(io)n en q(ue) estava y puesta en su libertad le resevi juram(en)to q(ue) lo hizo por Dios n(uestro) s(eño)r y una señal de cruz en forma de derecho y dándole a entender la fuerza del y estando los testigos presentes q(ue) lo fueron d(o)n Fran(cis)co Gabier de Yepes y Tovar Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo y d(o)n Aug(usti)n Cantor prometió desir verdad y aviendole echo la primera pregunta q(ue) q(ue) edad tenia dijo q(ue) no la savia y preguntándole de q(ue) pueblo era dijo ser natural y nacida en el pueblo de Pasca y preguntándole q(ue) si savia la caussa por q(ue) estava presa dijo q(ue) si y preguntándole que la dijera dijo q(ue) era verdad q(ue) le avia dado su madre unas yervas de las cuales le echo a Maria Chiquita en la cama unas pocas disiendo estas t(e) echo para q(ue) te muras y preguntándole q(ue) que efecto le hizo responde q(ue) se enpeso a ynchar, y q(ue) fue la causa de q(ue) muriera la sobre d(ic)ha y preguntándole de adonde saco d(ic)has yervas dijo q(ue) su madre se las avia dado y preguntándole para que motivo dijo que le avia d(ic)ho su madre estando en el ospital en la ciu(da)d de Santafé que trajese aquellas yervas y que a q(ue)n le hiziera mal le echara ó bien en la cama ó en

35 v. la puerta preguntándole q(ue) si pasando otros y // si les aria el mismo daño dijo q(ue) no q(ue) solo a aquel que se las echaban con yntension de q(ue) muriera y preguntándole que motivo tubo o causa de echarle a Maria Chiquita las yervas paraq(ue) muriera dijo q(ue) el aberla visto con Matheo cuñado suio. Y que aunq(ue) la bio no lo avia d(ic)ho con nadie, y que esta Maria Chiquita la bio hablara esta declarante con yndio llamado Raymundo y que luego vino y se lo dijo a su cuñado y por esta raz(o)n fue que le echo d(ic)has yervas p(ar)a que muriera y preguntándole si savia de q(ue) achaque avia muerto Maria Chiquita respondió q(ue) de las yervas que le avia dado y que no fue otra su muerte sino esa y preguntándole si avia dado alguna perzona de dichas yervas para que usasen de ellas dijo no aber dado a nadie ni aber enseñado a nadie y preguntándole si savia de a onde avia traído su madre d(ic)has yervas ó si las conosia respondió q(ue) no conosia las yervas y que solo le dijo su madre aberlas traydo de Calandavma y preguntándole q(ue) como estaban las yervas tan frescas como si las

acavaran de cojer y moler, respondió q(ue) por tiempos se secavan, q(ue) luego con la fortaleza de ellas reberdesian y preguntándole cuando asia mas operaz(io)n si cuando estavan verdes ó se secavan dijo q(ue) mas óperaz(io)n asian cuando estavan berdes y repreguntándole que como savia ella que cuando estavan berdes asia mas óperaz(io)n q(ue) cuando estavan secas dijo q(ue) su madre cuando se las dio le dijo q(ue) en estando secas estavan mansas y cuando se reberdesian estavan para matar jente. Y preguntándole de qué laya estavan las yervas cuando uso de ellas dize q(ue) estaban berdes y preguntándole si sabia la contra dijo q(ue) no savia q(ue) antes avia oydo desir q(ue) su m(adr)e tenia dispuesto en un poco de chicha de las yervas para darle a Fer(nan)do Pecado y q(ue) no acordándose la d(ic)ha Aug(ustin)a Viracacha se avia bebido la chicha de q(ue) resulto su muerte de ella y q(ue) si ubiera savido la contra la uviera tomado y no huviera muerto de ello y questo no lo bio ella sino q(ue) se lo oyó desir a

- 36 r. Mig(ue)l Sanguino y repreguntando // preguntándole si ella avia sido motivo de la muerte de Maria Chiquita dijo q(ue) si y que ella la avia muerto con las yervas q(ue) le echo en la cama y que asi co(mo) lo declara para descargo de su consciencia y debajo del juram(en)to q(ue) fecho tiene en q(ue) se afirmo y ratifico siéndole leyda su confesión y la dec!araz(io)n q(ue) tiene echa q(ue) dijo estar sierta y berdadera en q(ue) yo d(ic)ho correg(ido)r me halle con los testigos mencionados y preguntándole q(ue) hedad tiene dijo no saverla y un tío suio dijo ser de hedad de diesiocho años d(ic)ha yndia Viracacha y lo firme en este pue(bl)o de Pasca en d(ic)ho dia mes y año con testigos en defecto de escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yopez y Tobar
D(on) Agustín Cantor

Por quanto estar esta causa en este estado y ser menester resevir; retificaz(io)n de testigos y no poderse parar con d(ic)ha causa por la grabedad de ella y no aber papel sellado mandava y mande corra esta causa en este papel con la protesta de pagar el real aber de su mag(esta)d y se exsamine a Mig(ue)l Sangino y fecha su declaraz(io)n se retifiquen los testigos que constan en la sumaria y para q(ue) conste p(o)r diligencia lo firme con testigos

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(on) Agustín Cantor

En diesiseis de nobienbre de mil e setesientos y onse años abiendo visto la sita q(ue) ase Fran(cis)ca Viracacha a Miguel Sanguino lo hize pareser ante mi el cual le resevi juram(en)to q(ue) lo hizo por D(io)s n(uestro) s(eño)r y una señal de cruz y prometió desir

- 36 v. verdad aviendole dado a entender la fuerza del // dijo q(ue) oyó desirle, a una hija pequeña de Agustina Viracacha q(ue) su madre avia echado cosa mala en un poco de chicha para darle a Fernando Pecado y que no acordandoze se bevio la chicha de cuia causa se fue ynchando y fue causa de su muerte; y q(ue) según esto no savia la contra, y q(ue) no save otra cosa debajo del juram(en)to que fecho tiene en q(ue) se afirmo y ratifico siéndole leyda su declaraz(io)n y dijo ser de hedad de cincuenta y ocho años y q(ue) no le tocan las jenerales de la ley no firmo p(o)r q(ue) dijo no saver y lo firme yo d(ic)ho correg(ido)r con testigos en defecto de escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yepez y Tobar
D(on) Agustín Cantor

En dicho dia yo d(ic)ho correg(ido)r hize pareser ante mi a Fran(cis)co Lanza yndio natural del pue(bl)o de Pasca al cual resivi juram(en)to q(ue) lo hizo p(or) D(io)s n(uestro) s(eño)r y un señal de cruz y prometió desir verdad de todo lo q(ue) supiere y le fuere preguntado y aunq(ue) es bien ladino le di a entender la fuerza del juram(en)to y estando en ella dijo q(ue) a oydo desir a Fran(cis)ca Viracacha le avia dado yervas a Maria Chiquita y asi mismo le oyó desir a Fran(cis)ca al dia q(ue) le havia dado las yerbas p(ar)a q(ue) muriese de ellas a Maria Chiquita y q(ue) esta es la verdad so cargo del juram(en)to q(ue) fecho tiene tiene (sic) en q(ue) se afirmo y ratifico siéndole leyda su declarazion y dixo ser de hedad de treinta y tres años poco más o menos y q(ue) las jenerales de la ley no le tocan no firmo p(or) desir no saber y lo firme yo d(ic)ho correg(ido)r con testigos.

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yepez y Tobar
D(on) Agustín Cantor

En d(ic)ho dia mes y año yo d(ic)ho correg(ido)r y jues hordene aviendo visto estos autos y en ellos constar

- 37 r. delito contra Fran(cis)ca Viracacha // y ser nesario el q(ue) se retifiquen los testigos y q(ue) esto sea cuanto antes p(o)r la poca seguridad q(ue) ay

de prisiones y carzel y aberze de remitir, a la ciu(da)d de S(an)ta Fe; para la seguridad de d(ic)ha Fran(cis)ca Viracacha mandava y mande se llamen d(ic)hos testigos p(ar)a la retificasion de sus d(ic)hos y p(ar)a q(ue) conste por dilijencia lo firme con testigos en defecto de escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yopez y Tobar
D(on) Agustin Cantor

En beinte y dos de nobienbre de mil setesientos y onze años yo el cap(ita)n d(o)n Andrés Cortes Escudero correg(ido)r de naturales de este partido y juez hordinario en el yse pareser ante mi y testigos q(ue) lo fueron, Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo, y D(on) Fran(cis)co Gavier de Yepes y Tobar y D(o)n Aug(usti)n Cantor al gov(ernad)or d(o)n Mig(ue)l Suacha a d(o)n Alonzo theniente deste pue(b)lo de Pasca a d(o)n Luis cap(ita)n de d(ic)ho pue(b)lo y a Thomas Sanches fiscal y a Silbestre Tibacuy alcalde de d(ic)ho pue(b)lo a Mig(ue)l Sanguino, y Fran(cis)co Lanza, personas q(ue) an declarado en la sumaria y leyéndoles a cada uno de por si ynsolidum su declaraz(io)n y estando vien ella dijeron debajo de juram(en)to q(ue) lo bolvieron a hazer p(o)r D(io)s n(uestro) y una señal de cruz y prometieron desir verdad y preguntándoles p(o)r mi d(ic)ho con q(u)e si era (n aqui¹³) lo que tenia declarado lo q(ue) se le avia leydo y dijeron cada uno q(ue) era su declaraz(io)n y lo q(ue) savian y q(ue) en ellas no tenían ni se les ofresia cosa q(ue) añadir ni quitar y que lo q(ue) tienen d(ic)ho y declarado es la verdad so cargo del juram(en)to q(ue) fecho tienen en q(ue) se afirmaron y ratificaron una dos y tres bes(es) y todas las q(ue) el derecho les permite y q(ue) son de las hedades q(ue) constan en sus declaraciones y q(ue)

37 v. no les toca las Jenerales // de la ley no firmaron p(o)r no saver y lo firme yo d(ic)ho correg(ido)r con los testigos yfraescriptos en defecto de escrivano

D(on) Andrés Cortes Escudero
Ant(oni)o de Grimaldo Melgarejo
D(o)n Fran(cis)co Xavier de Yopez y Tobar
D(on) Agustin Cantor

En dicho dia mes y año aviendo visto la retificaz(i)on y en ella constar el delito de muerte q(ue) hizo Fran(cis)ca Viracacha en María Chiquita y por

¹³ Palabras tachadas.

cuanto no ay en este pueblo carzel de seguridad ni prisiones con q(ue) poder asegurar la perzona de Fran(cis)ca Viracacha y estar esta causa en estado de sumaria mande se remita d(ic)ha rea con los autos (antes¹⁴) al s(eño)r presidente gobernador y capitán general para q(ue) su señoría¹⁵ determine lo q(ue) fuere servido y q(ue) d(ic)hos autos baian sellados numeradas las fojas cuio numero de fojas son siete asi lo probé y mande y firme en d(ic)ho dia mes y año con testigos en defecto descrivano = enm(ien)da = sumaria // al // gov(ernado)r y capp(ita)n g(enera)l // su señoría = testado ante my

D(on) Andrés Cortes Escudero //

¹⁴ Palabra tachada.

¹⁵ Después de la tachadura, varias de las palabras aparecen repisadas.